

Señor

JEFE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Expediente (Año-Exp) : **2020-NC2020/0009693**

Respuesta Oficio : **18629**

Nuestra Ref. : **1266-P**

Actuación : RESPUESTA EXAMEN DE FONDO (ART 45 D486)

MILENA MEJIA OSORIO, con domicilio en esta ciudad, con identificación CC 42.150.298 y TP 196.033, abogado titulado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado del solicitante DJ TOSTAO SAS según poder anexo al trámite administrativo de la referencia.

Encontrándome dentro del término legal comparezco para responder el oficio de Requerimiento del Examen de patentabilidad del expediente del asunto emanado de esa Oficina, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de 2.000 de C.A.N, en los siguientes términos:

Claridad de la solicitud

Con el fin de subsanar la objeción a las reivindicaciones 1, 3, 6 y 8, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio donde se han eliminado las expresiones objetadas.

Con el fin de subsanar las objeciones a la claridad de las reivindicaciones 1 y 2, el solicitante presenta un capítulo reivindicatorio corregido en el cual se ha enmendado la redacción de las mismas para unificar el objeto en términos de las características esenciales de la invención.

Falta de nivel inventivo



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

El examinador objeta le nivel inventivo de la solicitud a la luz de las enseñanzas de D1, argumentando que dicho documento ya anticipa los componentes y el método de fabricación de las pastillas para frenos de la presente invención.

Con el fin de definir de manera más clara el objeto de la presente invención, y hacer más diferenciables las características esenciales de la misma, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se combinan las enseñanzas de las reivindicaciones 1, 2, 7, 8, y 9, así como también las reivindicaciones 6, 7, 8, y 9.

El solicitante sostiene que las enseñanzas de D1 por si solas no son suficientes para anticipar la materia objeto de la presente solicitud tal como ahora se reclama en el nuevo capítulo reivindicatorio adjunto; específicamente, el solicitante considera que D1 no enseña un método para la fabricación de pastillas de freno que comprende combinar la mezcla base con polvo de cobre, en donde el porcentaje de cobre de los polvos metálicos se puede subdividir en un 66% de granulometría 125, y un 33% de granulometría 200. Así mismo, el examinador tampoco proporciona evidencia que demuestre que tales valores de granulometría son evidentes a partir de los conocimientos básicos del técnico medio en la materia.

Por lo tanto, a la luz de las modificaciones presentadas, el solicitante considera subsanadas las objeciones del examinador.

De acuerdo con las correcciones presentadas y las aclaraciones citadas, la presente solicitud de patente de invención cumple con los requisitos de patentabilidad exigidos en el Art. 14 de la Decisión 486/2000 de la C.A.N, en el sentido de Novedad, Nivel inventivo y Aplicación Industrial, solicito dar por subsanado dicho examen y ordenar lo pertinente con el fin que el expediente en mención siga su curso normal.



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

Por lo antes expuesto, ruego a usted dar por subsanado dicho requerimiento, sin perjuicio de lo cual desde ya nos acogemos a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 45 de la decisión 486 de la Comunidad Andina que a la letra dice: “(...) Cuando la oficina nacional competente estimare que ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad, podrá notificar al solicitante dos o más veces (...)” (Subrayado para destacar).

ANEXOS

- Reivindicaciones corregidas

Confirmamos a su despacho que en la fecha se han pagado las tasas por las modificaciones en las reivindicaciones, que se aportan con esta respuesta a examen de patentabilidad, mediante el sistema SIPI, tal como puede ser verificado en el expediente citado.

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Oficina ubicada en la Carrera 13A No. 28-38 Ofc. 230 MZ. 2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico: tmtamayo@gmail.com.

Del señor Jefe,



MILENA MEJÍA OSORIO,

CC 42.150.298 y TP 196.033 del C.S.J.



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: [@tmtamayo](https://www.instagram.com/tmtamayo)
- www.tmtamayo.com